



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 30 JUN 2020

VISTO: El Memorandum N° 331-2020/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1567270 y Reg. Exp. N° 119104, el Informe N° 075-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS y el Informe N° 16-2020/EMS.GRDS/GOB.REG.HVCA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, así el marco normativo que regula los derechos colectivos de los docentes lo constituye el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, y, en lo que resulte de aplicación, lo previsto en el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo, y en las instancias de gestión educativa descentralizadas. Asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, sus estímulos e incentivos; en ese sentido, el literal k) del Artículo 41° de la referida Ley, establece que los profesores tienen derecho a libre asociación y sindicalización;

Que, de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, asimismo, acorde con el Artículo 71° del citado Reglamento General, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales deben constituir sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 04 de marzo del 2020, se constituyó la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica;

Que, habiéndose producido a la fecha cambios en los miembros integrantes, tanto de la parte empleadora como de los representantes de los trabajadores, conforme se advierte de lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Informe N° 075-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS e Informe N° 16-2020/EMS.GRDS/GOB.REG.HVCA, deviene necesario reconstituir la conformación de la citada Comisión, a fin de que ésta cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 186 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 JUN 2020

funcionamiento; por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani** Preside  
Gerente General Regional
- ✓ Lic. Enf. **Clifor Curipaco López**  
Gerente Regional (e) de Desarrollo Social
- ✓ Abog. **Héctor Riveros Carhuapoma**  
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Mg. Ed. **Wilfredo Huber Mezarina Esquivel**  
Director Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ **Gilio García Quispe**  
Especialista en Asistencia y Monitoreo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica (Comité Ejecutivo SUTE Regional y SUTE Provincial – Huancavelica)

Titulares:

- ✓ **Vigberto Junien Balvín Saens**  
Secretario General
- ✓ **Marino Carhuapoma Ampa**  
Sub Secretario General
- ✓ **Marcos Esteban Valladolid**  
Secretario de Asuntos Pedagógicos
- ✓ **Teodora Anccasi Torres**  
Secretaria de Actas y Archivos
- ✓ **Eugenio Cayllahua Rodríguez**  
Secretario Provincial Huancavelica
- ✓ Los Secretarios SUTE Provinciales, en caso de ser requeridos.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 070-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 04 de marzo del 2020.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 JUN 2020

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, miembros de la Comisión Negociadora y al SUTE Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Maciste*  
Maciste Alejandro Diaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL



CDTR/cgme